Contrato de Trabajo de Temporada o faena agrícola

En 3, a 2022-12-01, entre FAHECAR SPA, rol único tributario 77.039.381-7, representada legalmente por 4, cédula de identidad 11.795.687-3, ambos domiciliados en pasaje SAN JORGE 85, VILLA LOS, comuna de 2, región de 3, número de teléfono/celular de contacto 986248190, correo electrónico CG@IUSTAX.CL, en adelante el "Empleador", y don (a) JUAN ANTONIO, de nacionalidad CHILENA, cédula de identidad 14.247.585-5, estado civil Soltero, nacido (a) el 1990-01-01, domiciliado (a) en SANTA ELENA 705, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 56 9 8624 8190, correo electrónico CG@IUSTAX.CL, en adelante "Trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo de temporada o de faena transitoria.

Primero: El trabajador prestará sus servicios como **TRABAJADOR AGRICOLA**, ubicado en calle SAN JORGE {NUMERO_CASA_ESPECIFICA}, comuna de3, región de 3, pudiendo ser trasladado a otros predios agrícolas a cumplir labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

El empleador contrata al trabajador para ejecutar las labores agrícolas que se especifican: COSECHA DE CEREZAS.

Segundo: El presente contrato se entenderá terminado automáticamente, en la fecha en que concluyen las faenas que le dieron origen y a que se ha hecho referencia en la cláusula primera, sin perjuicio que el empleador comunique por escrito este hecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código del Trabajo.

Tercero: La jornada Jornada Semanal ordinaria de trabajo será de 45 Horas**45 horas semanales** distribuidas de la siguiente forma:

Horario Fijo Sin Turnos

Dia	Inicio	Fin
Lunes	08:00	18:00:00
Martes	08:00	18:00:00
Miercoles	08:00	18:00:00
Jueves	08:00	18:00:00
Viernes	08:00	18:00:00

Cuarto: El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), por mes, que será liquidado y pagado, por períodos vencidos en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

El pago se realizará, mediante una No pactado en contrato de trabajo a su cuenta Cuenta de Rut, N° 00-0000-0000-0, del Banco Estado.

Quinto: Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el trabajador que lo acuerde, se obligará a cumplir el horario que al efecto determinen con la Empleadora, dentro de los límites legales. Dicho

acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.

Queda prohibido expresamente al trabajador laborar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

Sexto: De acuerdo al artículo 38, Nº 3 del Código del Trabajo, las partes dejan establecido que la jornada ordinaria puede comprender domingos o festivos, atendido el carácter de las labores frutícolas materia del presente contrato.

Séptimo: El trabajador declara que su régimen previsional es el siguiente:

REGIMEN DE PENSIONES:PROVIDA

REGIMEN DE SALUD: FONASA

Octavo: Se deja expresa constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el 05-12-2022.

Noveno: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de 3, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

FAHECAR SPA

JUAN

ANTONIO ARAVENAVELIZ

77.039.381-7

14.247.585-5

Contrato de Trabajo de Temporada o faena agrícola

En 3, a 2022-12-01, entre FAHECAR SPA, rol único tributario 77.039.381-7, representada legalmente por 4, cédula de identidad 11.795.687-3, ambos domiciliados en pasaje SAN JORGE 85, VILLA LOS, comuna de 2, región de 3, número de teléfono/celular de contacto 986248190, correo electrónico CG@IUSTAX.CL, en adelante el "Empleador", y don (a) ALEXSANDRA JAEL, de nacionalidad CHILENA, cédula de identidad 19.210.578-1, estado civil Soltero, nacido (a) el 1990-01-01, domiciliado (a) en SIN CALLE 705, comuna de REQUINOA, región de LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS, número de teléfono/celular de contacto 56 9 8624 8190, correo electrónico CG@IUSTAX.CL, en adelante "Trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo de temporada o de faena transitoria.

Primero: El trabajador prestará sus servicios como **TRABAJADOR AGRICOLA**, ubicado en calle SAN JORGE {NUMERO_CASA_ESPECIFICA}, comuna de3, región de 3 , pudiendo ser

trasladado a otros predios agrícolas a cumplir labores similares, dentro de la ciudad, por causa justificada, sin que ello importe menoscabo para el trabajador.

El empleador contrata al trabajador para ejecutar las labores agrícolas que se especifican: COSECHA DE CEREZAS.

Segundo: El presente contrato se entenderá terminado automáticamente, en la fecha en que concluyen las faenas que le dieron origen y a que se ha hecho referencia en la cláusula primera, sin perjuicio que el empleador comunique por escrito este hecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Código del Trabajo.

Tercero: La jornada Jornada Semanal ordinaria de trabajo será de 45 Horas**45 horas semanales** distribuidas de la siguiente forma:

Horario Fijo Sin Turnos

Dia	Inicio	Fin
Lunes	08:00	18:00:00
Martes	08:00	18:00:00
Miercoles	08:00	18:00:00
Jueves	08:00	18:00:00
Viernes	08:00	18:00:00

Cuarto: El empleador se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), por mes, que será liquidado y pagado, por períodos vencidos en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

El pago se realizará, mediante una No pactado en contrato de trabajo a su cuenta Cuenta de Rut, N° 00-0000-0000-0, **del** Banco Estado.

Quinto: Cuando por necesidades de funcionamiento de la Empresa, sea necesario pactar trabajo en tiempo extraordinario, el trabajador que lo acuerde, se obligará a cumplir el horario que al efecto determinen con la Empleadora, dentro de los límites legales. Dicho acuerdo constará por escrito y se firmará por ambas partes, previamente a la realización del trabajo.

Queda prohibido expresamente al trabajador laborar sobretiempo o simplemente permanecer en el recinto de la Empresa, después de la hora diaria de salida, salvo en los casos a que se refiere el inciso precedente.

Sexto: De acuerdo al artículo 38, Nº 3 del Código del Trabajo, las partes dejan establecido que la jornada ordinaria puede comprender domingos o festivos, atendido el carácter de las labores frutícolas materia del presente contrato.

Séptimo: El trabajador declara que su régimen previsional es el siguiente:

REGIMEN DE PENSIONES:MODELO REGIMEN DE SALUD: FONASA

Octavo: Se deja expresa constancia que el trabajador ingresó al servicio del empleador el 05-12-2022.

Noveno: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de 3, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida.

FAHECAR SPA ALEXSANDRA JAEL CONTRERASAHUMADA 77.039.381-7 19.210.578-1